



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA NEIVA – HUILA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

A V I S A

Que mediante auto dictado el día 9 de septiembre del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el señor **ADADIER PERDOMO URQUINA** contra **NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL HUILA y MUNICIPIO DE ACEVEDO**, radicada bajo el número **41001 23 33 000 2020 00708 00**, al considerar que los habitantes del Municipio de Acevedo, visitantes, turistas y transeúntes en general, están siendo vulnerados por los efectos de la Resolución 1374 del 16 de mayo de 2017 proferida por la CAM; y por la Acta de Aplicación de Medida Sanitaria a la planta de Beneficio Animal de Acevedo Código 445 B calendada del 18 de julio de 2017, suscrita por un funcionario del INVIMA, por lo tanto, solicita se protejan los derechos al medio ambiente sano, al disfrute de los bienes de uso público, moralidad administrativa, seguridad y salubridad pública y acceso a los servicios públicos, los cuales consideró vulnerados por el cierre de la planta de sacrificio animal del municipio de Acevedo.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley.

Neiva, 17 de septiembre de 2020.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario General